

MOUNTAIN HOME SCHOOL DISTRICT NO. 193
NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS EDUCACIONALES DE LA FAMILIA Y EL ACTA DE CONFIDENCIALIDAD
(FERPA)

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de confidencialidad) ofrece los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los archivos del estudiante (sección 9528, Educación Primaria y Secundaria de ley; 20 U. S. C. § 7908 Y § 1232g; 10 U. S. C. § 503(c); 34 CFR Parte 99). Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los archivos del estudiante dentro de 45 días después de que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifica el registro(s) que desea inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o estudiantes elegibles de la hora y el lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la modificación de los archivos del estudiante que el padre o estudiante cree que es inexacto, de engaño, o de lo contrario en violación del derecho a la intimidad del estudiante bajo FERPA. Ellos deben escribir el director de la escuela, identificando la parte del registro que desea cambiar, y especificar el porqué es inexacta o engañosa, y por qué debe ser cambiado. Si la escuela decide no modificar el acta conforme a lo solicitado por el padre o estudiante, la escuela le notificará a los padres o estudiantes elegibles de la decisión y orientarles sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Información adicional en cuanto a la audiencia será provista a los padres o estudiantes elegibles cuando le fue notificada el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento a las divulgaciones de información personalmente identificable (PII) que figura en los archivos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la comunicación sin consentimiento. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de las divulgaciones.
4. FERPA reglamento autoriza la comunicación de PII de la educación de un alumno sin previo consentimiento por escrito de los padres o del estudiante y la divulgación de información cumpla con ciertas condiciones en que se encuentran el FERPA reglamentos a otros funcionarios de la escuela, un oficial de la escuela es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o funcionario de apoyo (incluidos los de salud o personal médico y la policía), con intereses legítimos en materia de educación, entre otros, maestros, miembros de juntas escolares, contratistas, consultores, voluntarios, u otras partes a las cuales la escuela ha subcontratado servicios institucionales o funciones (como un abogado, auditor, consultor médico o el terapeuta), siempre que se cumplan las condiciones con arreglo a FERPA reglamentos; a los funcionarios de otra escuela, sistema escolar, o de la institución de educación terciaria donde el estudiante desea matricularse, o donde el estudiante ya está matriculado si la revelación es para fines relacionados con la inscripción del estudiante o transferencia; en el Departamento de Educación o un Estado, o las autoridades de educación locales en relación con una auditoría o evaluación de federal/estatal de apoyo a programas de educación, o de la aplicación o el cumplimiento de requisitos legales federales que se refieren a los programas y estas entidades pueden realizar ulteriores revelaciones del PII a entidades externas que están designados por ellos como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier trabajo de auditoría, evaluación, ejecución o cumplimiento o actividad en su nombre; en relación con la ayuda financiera para que el estudiante haya Aplicado o en el que el estudiante ha recibido; a los funcionarios estatales y locales o a las autoridades información que permita expresamente para ser informado o que es divulgada por una ley estatal que se refiere al sistema de justicia de menores y la capacidad del sistema para prestar un servicio eficaz, anterior a la adjudicación, el estudiante cuyos registros fueron puestos en libertad con arreglo a FERPA reglamentos; a organizaciones que realizan estudios de, o en nombre de la escuela, con el fin de desarrollar, validar y o administrar pruebas predictivas, o administrar programas de ayuda estudiantil; o mejorar la instrucción; para acreditar organizaciones para llevar a cabo sus funciones acreditación; a los padres de un estudiante si el estudiante es un dependiente de IRS efectos fiscales; para cumplir con una orden judicial o legalmente emitidos citación; de los funcionarios competentes en relación con la salud o la seguridad de emergencia; la información la escuela ha designado como "información de directorio" bajo §99.37. (§99.31(a)(11)). Ley federal requiere que los distritos escolares para proporcionar los reclutadores militares, previa solicitud, los datos de tres categorías, nombres, direcciones y números telefónicos, a menos que el padre o estudiante notifica al distrito escolar, mediante la presentación de la solicitud de no divulgación de información de directorio forma, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente anuncio que no quieren que la información de directorio publicado.
5. El derecho a presentar una queja con los EE.UU. Departamento de Educación en relación con presuntas faltas por la montaña Casa Distrito Escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave., S.W.
Washington, DC 20202-5901

Los padres o estudiantes elegibles pueden prohibir la publicación de cualquier información o todos designados como "información de directorio" mediante la presentación de una carta firmada o de una SOLICITUD DE LA NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO FORMA (obtenido en el distrito escolar sitio) para el edificio principal dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de inicio escolar oficial.

Información de directorio: información contenida en un archivo educacional de un estudiante que en general no se considera nocivo o una invasión a la privacidad si se divulgase, tales como, pero no limitado a nombre del estudiante, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico; fotografías, videos y imágenes electrónicas; fecha y lugar de nacimiento, el grado escolar, estado de la inscripción, fechas de asistencia, los principales campos de estudio; la participación de reconocidos oficialmente, actividades deportivas, y clubes, peso y talla de los atletas; grados y premios que ha recibido; y anterior más reciente institución educacional; número de identificación de alumnos, Id. de usuario u otro identificador personal único utilizado por el alumno para fines de acceso a o que se comunica en los sistemas electrónicos, pero sólo si el identificador no se pueden utilizar para obtener acceso a La educación registros. (20 U. S. C. 1232G(a) (5) (A))